

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.241

LEY 3241

4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3241

LEY 3241

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública la fracción de terreno ubicado en la ciudad de San Nicolás, en la esquina de las calles Bartolomé Mitre y Aguiar , con un frente de treinta y tres metros sobre la primera de estas calles y ocho metros más o menos sobre la segunda.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo procederá a expropiar dicha fracción de terreno a los efectos del ensanche de la Casa de Justicia del Departamento del Norte.

ARTÍCULO 3°. Los gastos que demande la ejecución de la presente ley se imputarán a la misma y se pagarán de rentas generales.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3241. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).